RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2022

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
N° 2016-01118
Deudora: Ginna Catalina Agudelo Contreras.

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- **REQUERIR** al liquidador José Ignacio Rojas Garzón para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice la posesión de su designación dispuesta por proveído de 25 de octubre de 2022 (fl. 308), *so* pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese telegrama a la dirección descrita a folio 309 y remítase correo electrónico.

Una vez fenecido el término anterior, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 182 Hoy 14 DIC. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 DIC. 22

Proceso: Sucesión N° 2019-00114
Causantes: Isidro Castiblanco Cantor y María Rebeca Parra de Castiblanco.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no se hizo presente en este Despacho a fin de dar el impulso procesal correspondiente, no obstante haber sido requerida por auto de 25 de octubre de 2022 (fl. 164, cdno. 1), con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Declarar terminada la presente sucesión intestada de los causantes Isidro Castiblanco Cantor y María Rebeca Parra de Castiblanco, por **desistimiento tácito**.

2.- Comuníquese esta decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

4.- Sin condena en costas.

5.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte solicitante, con las constancias del caso (literal g, numeral 2., art. 317 C .G de P).

6.- Una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 182 Hoy 14 DIC. 22 -----
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2022

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2019-00386
Demandante: Edilsa Mulato Lasso.
Demandados: Personas indeterminadas.

En atención al informe Secretaría que precede, se **Dispone**:

1.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula 50S-40144102.

2.- Ahora bien, previo a continuar con el trámite de instancia se advierte la necesidad de verificar el estado del proceso administrativa A.A. 267 de 2019.

3.-Por lo cual, se **REQUIERE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, para que en el término de diez (10) días contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, indique el estado de la actuación administrativa A.A. 267 de 2019, donde se está verificando la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40411648, de donde se desprende el predio con folio de matrícula 50S-40144102, objeto de este trámite.

Para tal efecto, Secretaría libre y diligencie el oficio respectivo.

3.- Cumplido el interregno concedido, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 182 Hoy 14 DIC. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2022

Proceso: Ordinario de resolución de contrato
N° 2007-00537
Demandante: Ana Lucía Pulido de Ríos.
Demandada: Luis Javier Vahos.

Téngase en cuenta que, según al informe secretarial que precede (F. 535), donde señaló que el proceso con radicado **110014003029-2007-00537-00** está en conocimiento del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá y corresponde al ejecutivo con título hipotecario adelantado por BCSC S.A. en contra de Pablo Alfonso Correa Peña, el cual terminó por pago el 20 de noviembre de 2008, según la consulta de procesos de la Rama Judicial, así

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
029 Juzgado Municipal - CIVIL	PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BCSC S.A.	- LUIS HEDUARDO FORERO HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE + HIPOTECA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Dec 2008	OFICIO ELABORADO				04 Dec 2008
20 Nov 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2008 A LAS 09:15:53.	24 Nov 2008	24 Nov 2008	20 Nov 2008
20 Nov 2008	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				20 Nov 2008

Así las cosas, en la medida en que las partes de ese proceso difieren a las del presente trámite, ese proceso terminó el 20 de noviembre de 2008, varios años antesde la consignación del título 400100005543978 de 25 de mayo de 2016, el cual según la consignación de depósitos judiciales se constituyó a nombre del Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá (F. 336), se **Dispone:**

1.- Por Secretaría, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.- del auto de 5 de octubre de 2022 (fl. 528), en lo que respecta a entregar el depósito judicial 400100005543978 al abogado del demandado.

2.- Una vez cumplido lo anterior, Archívese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2007-00537

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 182 Hoy 6 DIC.
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2022

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

N° 2018-00018

Deudor: José Gregorio Morales Molina.

Teniendo en cuenta que, el deudor José Gregorio Morales Molina no se hizo presente en este Despacho a fin de dar el impulso procesal correspondiente, no obstante haber sido requerido por auto de 5 de octubre de 2022 (fl. 212, cdno. 1), con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Declarar terminado el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por José Gregorio Morales Molina, **por desistimiento tácito.**

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- **COMUNÍQUESE** a las centrales de riesgos sobre la terminación del presente trámite liquidatario. Ofíciese.

4.- Sin condena en costas.

5.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte solicitante, con las constancias del caso (literal g, numeral 2., art. 317 C .G de P).

6.- Una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en mención.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No Hoy 14 DIC. 2022 El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2022

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00272.
Demandante: Karen Damaris Rodríguez Ruiz.
Demandada: Ana María Rubio Márquez.

Teniendo en cuenta que la parte actora no se hizo presente en este Despacho a fin de dar el impulso procesal correspondiente, no obstante haber sido requerida por auto de 25 de octubre de 2022 (fl. 11, cdno. 1), con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo quirografario adelantado por Karen Damaris Rodríguez Ruiz en contra de Ana María Rubio Márquez, **por desistimiento tácito.**

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- Sin condena en costas.

4.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte solicitante, con las constancias del caso (literal g, numeral 2., art. 317 C .G de P).

5.- Una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 182 Hoy 14 DIC. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 20

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
N° 2019-01487
Demandante: Martha Patricia Mesa Bocarejo.
Demandados: Dionel Betancurt Lara, Flota Águila S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.

Teniendo en cuenta que, el abogado Lino Gutiérrez de Piñeres Amaya, en el plazo otorgado, no compareció al Despacho, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice la posesión de su designación dispuesta por proveído de 25 de octubre de 2022 (fl. 420), *so* pena de incurrir en las sanciones de ley.

Recuérdesele al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. de P. C.)

NOTIFÍQUESE y NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 182 Hoy 14 DIC. 2022
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV